

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.
 Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

MARTES, 17 DE MARZO DE 1970

NÚM. 63

No se publica domingos ni días festivos.
 Ejemplar corriente: 2 pesetas.
 Idem atrasado: 5 pesetas.
 Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Administración Local

Resolución por la que se visa la modificación de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Vegaquemada (León).

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, esta Dirección General ha resuelto otorgar su visado a la amortización, en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Vegaquemada (León), de la plaza —vacante— de Alguacil-Portero.

Madrid, 6 de marzo de 1970.—El Director General, Fernando Ybarra. 1629

Administración Provincial

Delegación de Hacienda de la provincia de León

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 20 de febrero de 1970.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de MAYORISTAS DE CHATARRA DE LEON, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de comercio de chatarra y metales viejos. Epígrafe Licencia Fiscal 7241 b, integradas en los sectores económico - fiscales número 7242, para el periodo año 1970 y con la mención LE - 38.

SEGUNDO. — Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
Ventas de mayoristas	186, 1, a	31.000.000	0,3 %	93.000
ARBITRIO PROVINCIAL	D. 24-12-64	"	0,1 %	31.000
Total				124.000

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos se fija en ciento veinticuatro mil pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribu-

ción de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1970, teniendo en cuenta además lo dispuesto en la norma duodécima de esta O. M. en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

SEPTIMO.—La aprobación del Con-

venio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

OCTAVO.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas, cuando el importe exceda del 2 por 100 de la cuota total, y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

DUODECIMO.—Si la notificación

de cualquiera de los plazos establecidos en la norma sexta de esta O. M. no permitiera a los contribuyentes disponer del plazo general señalado en el número 2 del artículo 20 del vigente Reglamento General de Recaudación, se respetará siempre este plazo general.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1970.—
P. D.: El Director General de Impuestos Indirectos. 1456

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 20 de febrero de 1970.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la

Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de ORFEBRERIA DE LEON, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de fabricación, comercio y servicios de joyería, platería y orfebrería. Epígrafe de Licencia Fiscal 7324 a, b, c, y 7333 integradas en los sectores económico-fiscales número 7334, para el período año 1970 y con la mención LE - 39.

SEGUNDO. — Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
Prestación de servicios	186, 1, e	1.600.000	2 %	32.000
Ventas de mayoristas	186, 1, a	22.000.000	0,3 %	66.000
Ventas de Ftes. a minoristas	186, 1, a	10.000.000	1,8 %	180.000
				278.000
ARBITRIO PROVINCIAL		0,7, 0,1 y 0,6 %		93.200
Total				371.200

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos, se fija en trescientas setenta y una mil doscientas pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: volumen de facturación.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1970, teniendo en cuenta además lo dispuesto en la norma duodécima de esta O. M. en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponible y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declara-

ciones-liquidaciones por los hechos imponible objeto de Convenio.

OCTAVO.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas, cuando el importe exceda del 2 por 100 de la cuota total, y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

DUODECIMO.—Si la notificación de cualquiera de los plazos establecidos en la norma sexta de esta O. M. no permitiera a los contribuyentes disponer del plazo general señalado en el número 2 del artículo 20 del vigente Reglamento General de Recaudación, se respetará siempre este plazo general.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1970.—
P. D.: El Director General de Impuestos Indirectos. 1456

DISTRITO FORESTAL DE LEON

ANUNCIO

El Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, con fecha 27 de enero de 1970 ha dictado la siguiente Orden Ministerial:

“Examinado el expediente de amojonamiento del monte n.º 169 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de León, denominado “Oceo, Fagarón y Solana del Puerto” de la pertenencia del pueblo de Murias de Paredes, sito en el término municipal de Murias de Paredes, cuyo deslinde administrativo fue aprobado por O. M. de 1 de febrero de 1967.

RESULTANDO que autorizada la ejecución del expresado amojonamiento se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el preceptivo anuncio relativo al mismo y se tramitaron las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados, habiendo procedido previamente al replanteo de las líneas perimetrales que quedaron establecidas al ser firme el deslinde del monte y a la colocación de mojones y en la fecha anunciada al reconocimiento de los mismos, extendiéndose las correspondientes actas suscritas por todos los asistentes a la operación, figurando en la del segundo día una diligencia extendida a solicitud de los representantes de los Sres. de Armada y Ulloa en la que consta su conformidad con las operaciones de amojonamiento en su materialidad pero no como acto formal de procedimiento por no haberse practicado el requisito previo de rectificación de la inscripción en el Registro de la Pro-

pedad, en los términos de la Resolución Ministerial del deslinde de fecha 1 de febrero de 1967; manifestando a su vez la Comisión de Murias de Paredes su conformidad con la línea de mojones n.º 116, 117, 118, 119, 120 y 121 colocados sobre los piquetes del deslinde n.º 157, 158', 159', 160', 167 y 168, que corresponden a la línea perimetral del monte en la forma en que fue aprobada por la O. M. mencionada.

RESULTANDO que el Ingeniero Operador en su informe y en relación con la diligencia extendida en el acta de amojonamiento, manifiesta que la línea perimetral amojonada corresponde exactamente a la aprobada por la O. M. de 1 de febrero de 1967, resolutoria del deslinde; que ambas parte, la representación de los particulares y la Comisión del Ayuntamiento, están conformes tanto en dicha línea perimetral como en la colocación de los hitos para materializarla sobre el terreno y que la objeción citada nada tiene que ver con las operaciones de amojonamiento, sino que se refiere a la Inscripción en el Registro de la Propiedad que no fue realizada correctamente, error que posteriormente fue subsanado.

RESULTANDO que durante el plazo hábil del período de vista, al que se dio la debida publicidad, no se formuló reclamación alguna, según certifica el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de León, que propone en su informe la aprobación del amojonamiento en la forma en que se ha llevado a efecto.

RESULTANDO que remitido el expediente a la Subdirección General de Montes Catalogados, previo informe favorable de la Sección de Propiedad, Deslindes y Amojonamientos y de la Asesoría Jurídica de este Ministerio, propone la aprobación del expediente.

VISTOS: La Ley de Montes de 8 de junio de 1957, Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y disposiciones concordantes.

CONSIDERANDO que en la tramitación del expediente se dio cumplimiento a cuanto se previene en la legislación vigente relativa al amojonamiento de montes públicos, habiendo insertado los anuncios reglamentarios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y dado curso a las oportunas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

CONSIDERANDO que con el trabajo efectuado se materializa sobre el terreno cuanto consta en las actas y plano del deslinde del monte, cuya O. M. resolutoria, anteriormente mencionada, queda debidamente cumplimentada contando con el asentimiento de los interesados, ya que la objeción que consta por diligencia en el acta del segundo día de operaciones nada tiene que ver con el amojonamiento en sí al estar conformes

con la materialidad del mismo, ambos colindantes.

CONSIDERANDO que en el expediente figura una fotocopia de la certificación complementaria de la de 16 de mayo de 1967, que sirvió para la inscripción del monte en el Registro de la Propiedad, librada por la Jefatura del Distrito Forestal de León, a instancia de la representación de los Sres. Armada y Ulloa, que dice: "Esta Jefatura CERTIFICA que el límite del monte número ciento sesenta y nueve del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de León, perteneciente al pueblo de Murias de Paredes, entre los piquetes señalados en el plano del apeo con los números ciento cincuenta y siete y ciento sesenta y siete, es el determinado por la línea poligonal cuyos vértices están señalados con los piquetes ciento cincuenta y siete, ciento cincuenta y ocho prima, ciento cincuenta y nueve prima, ciento sesenta prima y ciento sesenta y siete, cuya línea prolongada hasta el piquete número ciento sesenta y ocho, separa el mencionado monte, del monte denominado "Chocín o Guzmerón" de la propiedad de los Sres Armada y Ulloa. Y para que conste y a efectos de remitir al señor Registrador de la Propiedad del partido judicial de Murias de Paredes como complemento de la certificación que le fue remitida con fecha dieciséis de mayo del corriente año, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 133 del vigente Reglamento de Montes, expido la presente Certificación en León, a cuatro de julio de mil novecientos sesenta y siete.—Firmado, J. Derqui.—Sello Distrito Forestal de León.—"Jefatura" por lo que debe considerarse que la inscripción del monte en el Registro ha sido correctamente realizada y de acuerdo con esta certificación.

Este Ministerio de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha dispuesto: Dar por bien ejecutado el amojonamiento del monte n.º 169 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de León, denominado "Oceo, Fasgarón y Solana del Puerto", perteneciente al pueblo de Murias de Paredes y sito en el término municipal de Murias de Paredes".

La presente resolución podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa si se plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo, pudiendo presentarse el recurso correspondiente ante el Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, con el requisito previo del recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura en el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la Ley de lo Contencioso Administrativo de 27 de diciembre de 1956.

León, 6 de marzo de 1970.—El Ingeniero Jefe (ilegible). 1592

Inspección Provincial de Trabajo

Don Alfredo Mateos Beato, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado artículo 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se han levantado las Actas de Liquidación Cuotas M. Agraria Acctes. núm. 316/70, de Inf. 370/70, Rqto. 285/70, de la Empresa Elda Martínez Santos, con domicilio en Santa María de la Isla.

Para que sirva de notificación, en forma, a la Empresa expedientada Elda Martínez Santos, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a dos de marzo de mil novecientos sesenta.—Alfredo Mateos Beato. 1473

★★

Don Alfredo Mateos Beato, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se han levantado las Actas de Liq. Cuotas M. Agraria, Acctes. núm. 320/70, de Inf. 374/70, Rqto. 289/70, de la Empresa Laurinda Martínez López, con domicilio en Santa María de la Isla.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada, Laurinda Martínez López, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a dos de marzo de 1970.—Alfredo Mateos Beato. 1474

★★

Don Alfredo Mateos Beato, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se han levantado las Actas de Liq. Cuotas M. Agraria, Acctes. núm. 285/70, de Inf. 337/70, Rqto. 255/70, de la Empresa Antonio Martínez López, con domicilio en Santa María de la Isla.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada, Antonio Martínez López, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la

provincia, expido el presente en León, a dos de marzo de mil novecientos setenta.—Alfredo Mateos Beato. 1475

**

Don Alfredo Mateos Beato, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se han levantado las Actas de Liq. Cuotas M. Agraria, Acctes. núm. 299/70, de Inf. 351/70, Rqto. 269/70, de la Empresa Dolores Frade Turienzo, con domicilio en Santa María de la Isla.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada, Dolores Frade Turienzo, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a dos de marzo de mil novecientos setenta.—Alfredo Mateos Beato.—

1476

**

Don Alfredo Mateos Beato, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se han levantado las Actas de Liq. Cuotas M. Agraria, Acctes. núm. 300/70, de Inf. 352/70, Rqto. 270/70, de la Empresa Esther Bardón Casado, con domicilio en Santa María de la Isla.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada, Esther Bardón Casado, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a dos de marzo de mil novecientos setenta.—Alfredo Mateos Beato.

1477

COMISARIA DE AGUAS DEL DUERO ANUNCIOS

El Alcalde-Presidente de León, en nombre y representación del Excelentísimo Ayuntamiento, solicita del Ilmo. Sr. Comisario Jefe de Aguas de la Cuenca del Duero, la autorización de construcción de dos pasarelas sobre el río Bernesga, en término municipal de León, así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

INFORMACION PUBLICA

Las obras comprendidas en el proyecto son las siguientes:

Las pasarelas están situadas sobre el río Bernesga en el núcleo urbano de León. La primera a situar entre el Puente de la Estación y el de Circunvalación, la otra entre el Puente de San Marcos y el mismo Puente de la Estación.

La pasarela primera tiene como elemento fundamental un arco de luz de 64 m. entre articulaciones y una flecha de 8 m. rebajamiento de 1 a 8.

La zona central de 20 m. a cada lado de la clave tiene sección en cajón con altura variable de 0,70 a 2,60 m., ancho de 2,20 m., losa inferior de espesor medio 20 cm., losa superior entre 15 y 18 cm. y tabiques verticales de 25 cm. Hasta los dos arranques del arco se abre en dos patas de sección rectangular maciza decreciente desde 150×80 hasta 60×65 centímetros en articulaciones. La zona de cajón se arrastra mediante siete tabiques transversales.

Las vigas laterales arrancan del punto donde se bifurca el arco, se proyectan pretensados "in situ" con 6 cables de 12 Ø 7 por viga, tienen 80 cms. de canto y disposición de rampa de 1 a 8.

Las articulaciones son de hormigón armado con hierros pasantes en ángulo de 10 Ø 30. Se dispone doble banda de caucho para aislar las armaduras de la rótula.

Los estribos son inclinados a 1/3. La pasarela segunda es de las mismas características generales que la primera con un ancho de servicio de 3 metros, lo que permite reducir dimensiones en la sección de articulación, (60×50).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes en la materia, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales contado a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, ante la Comisaría de Aguas del Duero, (Muro, 5, Valladolid), hallándose expuesto el proyecto para su examen durante el mismo período de tiempo en sus oficinas, en horas hábiles de despacho, haciéndose constar que no tendrán fuerza ni valor alguno los escritos reclamación que se formulen fuera del plazo o no figuren reintegrados conforme a la vigente Ley del Timbre.

Valladolid, 6 de marzo de 1970.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Díaz-Caneja.

1515

Núm. 940.—462,00 ptas.

**

La Comunidad de Regantes de Santovenia del Monte (León), solicita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento del arroyo del monte de

Conforcos, en término municipal de Valdefresno (Santovenia del Monte), con destino a riegos.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado copia de acta de notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto-Ley número 33 de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Valdefresno o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, número 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia (I. número 5.797).

Valladolid, 3 de marzo de 1970.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Díaz-Caneja.

1422

Núm. 899.—209,00 ptas.

**

La Comunidad de Regantes del Río Cuevas de Viñayo (León), solicita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de varios aprovechamientos del río de las Cuevas, en término municipal de Carrocera (Cuevas de Viñayo), con destino a riegos.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua ha presentado copia de Acta de Notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3.º del Real Decreto-Ley n.º 33 de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de veinte (20) días, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Carrocera o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, núm. 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia (I. núm. 5.799).

Valladolid, 4 de marzo de 1970.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Díaz-Caneja.

1450

Núm. 920.—209,00 ptas.

COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA**INFORMACION PUBLICA**

D. Francisco Arias Peña, D. Rogelio Alvarez Alvarez, D. Juan Segura Alvarez, D. Cesáreo Segura Alvarez y otros, vecinos de Quintana de Fuseros, término municipal de Igüeña (León), solicitan la inscripción en los Registros especiales de Aprovechamientos de Aguas Públicas, creados por Real Decreto de 12 de abril de 1901, del que utilizan del arroyo Quintana, en el paraje de La Canalina, en términos del indicado lugar de Quintana de Fuseros, con destino al accionamiento de un molino harinero de un juego molar, llamado «Molino del Pontón».

Lo que se hace público, advirtiendo que durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León y de la exposición en el tablón de edictos de la Alcaldía de Igüeña se admitirán las reclamaciones que se presenten en esta Comisaría de Aguas, Calle de Asturias, n.º 8-1.º. Oviedo, donde estará de manifiesto el expediente, para que pueda ser examinado por quien lo desee; y en la expresada Alcaldía de Igüeña.

Oviedo, 11 de febrero de 1970.—El Comisario Jefe, Antonio Dañoibeitia Olondris.

977 Núm. 916.—187,00 ptas.

Administración Municipal*Ayuntamiento de
León*

El Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición libre para la provisión en propiedad de dos plazas de Bomberos de 2.ª y una plaza de Subcapataz del mismo Servicio, vacantes en la plantilla de este Excelentísimo Ayuntamiento y publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 18 de diciembre de 1969, estará compuesto por los siguientes señores:

Presidente: El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, D. Manuel Arroyo Quiñones.

Vocales: Don Pío Llamas Bardón, en representación del Profesorado Oficial.

Don Francisco Jiménez Serrano, en representación de la Dirección General de Administración Local. Suplente, don Miguel Figueira Louro.

Don Prudencio Barrenechea Sánchez, Arquitecto Jefe del Parque de Bomberos.

Secretario: Don Maurilio Fernández Herrero, Secretario de la Corporación. Suplente, D. Julián Herberos Rueda, Jefe del Negociado Central.

Lo que en cumplimiento de lo dis-

puesto en el artículo 8.º del Reglamento de Oposiciones y Concursos, aprobado por Decreto de 8 de mayo de 1957, se hace público para conocimiento de los interesados.

León, 11 de marzo de 1970.—El Alcalde, Manuel Arroyo Quiñones.

1598

El Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para la provisión en propiedad de dos plazas de Cabo en el Cuerpo de la Policía Municipal, vacantes en la plantilla de este Excelentísimo Ayuntamiento y publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 20 de diciembre de 1969, estará compuesto por los siguientes señores:

Presidente: El Ilmo Sr. Alcalde-Presidente, don Manuel Arroyo Quiñones.

Vocales: Don Lucio García Ortega, en representación del Profesorado Oficial.

Don Miguel Figueira Louro, en representación de la Dirección General de Administración Local. Suplente don Francisco Jiménez Serrano.

Don Fernando Fernández González en representación de la Jefatura Central de Tráfico. Suplente don Angel Toriello de la Fuente. Don Agustín Muñumer Blanco, Jefe de la Policía Municipal de este Ayuntamiento.

Secretario: Don Maurilio Fernández Herrero, Secretario de la Corporación. Suplente, don Julián Herrero Rueda, Jefe del Negociado Central.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.º del Reglamento de Oposiciones y Concursos, aprobado por Decreto de 8 de mayo de 1957, se hace público para conocimiento de los interesados.

León, 11 de marzo de 1970.—El Alcalde, Manuel Arroyo Quiñones.

1599

ENTIDADES MENORES*Junta Vecinal de
Villamontán de la Valduerna*

Aprobado el presupuesto ordinario por esta Junta Vecinal, para el corriente ejercicio, se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrán interponerse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Villamontán de la Valduerna, 28 de febrero de 1970.—El Presidente, Carlos Juan.

1313 Núm. 903.—66,00 ptas.

*Junta Vecinal de
Ribera de la Polvorosa*

Aprobado el presupuesto ordinario por esta Junta Vecinal, para el co-

rriente ejercicio, se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrán interponerse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Ribera de la Polvorosa, 10 de febrero de 1970.—El Presidente, Juan Morla.

971 Núm. 923.—66,00 ptas.

*Junta Vecinal de
Redelga de la Valduerna*

Aprobado el Presupuesto ordinario por esta Junta Vecinal, para el corriente ejercicio, se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrán interponerse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Redelga de la Valduerna, 28 de febrero de 1970.—El Presidente, Lorenzo Alonso.

1312 Núm. 902.—66,00 ptas.

Administración de Justicia**AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID**

En los últimos días del mes de mayo próximo, se celebrarán en esta Audiencia Territorial, los exámenes generales de aspirantes a Procuradores de los Tribunales, de conformidad con lo prevenido en el artículo tercero del Reglamento de 18 de abril de 1912, y Decreto del Ministerio de Justicia de 3 de noviembre de 1931, en relación con el Estatuto General de Procuradores de los Tribunales, de 19 de diciembre de 1947.

Los aspirantes deberán reunir las condiciones señaladas en el referido artículo tercero, modificado en cuanto a la edad por el Decreto expresado, y las demás circunstancias exigidas en el artículo 837 de la Ley provisional sobre Organización del Poder Judicial.

Dentro de los quince primeros días del mes de abril próximo, dirigirán sus instancias, los que deseen tomar parte en dichos exámenes al Excelentísimo Sr. Presidente de esta Audiencia Territorial, por conducto de la Secretaría de Gobierno de la misma, acompañando los documentos señalados en el artículo transitorio del mismo, para los que estén comprendidos en sus disposiciones.

Lo que de orden del Excmo. señor Presidente de esta Audiencia Territorial se anuncia para conocimiento de los interesados.

Dado en Valladolid, a nueve de marzo de mil novecientos setenta.—El Presidente, Angel Cano Sainz de Trapaga.—El Secretario de Gobierno, Federico de la Cruz Presa. 1566

Cédulas de citación

El Sr. Juez Municipal, del número dos de los de esta ciudad de León, por

providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas núm. 65 de 1970 por hecho de estafa, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día seis del mes abril de mil novecientos setenta, a las diez y quince horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal, sita en calle Roa de la Vega, núm. 8, principal, mandando citar al señor Fiscal Municipal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el Art. 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley Procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciado Angel García Juárez, nacido el día dos de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, soltero, albañil, hijo de Regino y Cecilia, natural de Santiabñez del Bernesga, de esta provincia, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a diez de marzo de mil novecientos setenta.—El Secretario, Manuel Rando López. 1591

**

En virtud de lo ordenado en juicio de faltas n.º 600/69, sobre lesiones entre Raúl Cubelos Librán y otros, en la noche del 16 al 17 de noviembre pasado, se cita al inculcado Segundo Fole Vázquez, de 19 años, que estuvo domiciliado en San Román de Bembibre, hoy en paradero ignorado para que el día 30 del actual a las once horas comparezca en este Juzgado, calle Calzada, 1, para asistir al juicio con las pruebas que tenga, apercibiéndole que en otro caso le parará el perjuicio legal.

Ponferrada, 10 de marzo de 1970.—El Secretario, Lucas Alvarez. 1590

Cédula de notificación

Se hace saber por el presente que en el juicio verbal civil que luego se hará mérito, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia. — En León a siete de marzo de mil novecientos setenta.—El Sr. D. Fernando Domínguez-Berrueta y Carraffa, Juez Municipal número uno de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil n.º 2 de 1970, seguidos a instancia de don Ramón Piñera

Suárez, mayor de edad, casado, industrial propietario del Espejo Azul, domiciliado en León, representado por el Procurador don Emilio Alvarez-Prida Carrillo, y defendido por el Letrado don Carlos de Paz Gutiérrez, contra don José Palmeiro Durán, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Pescadoira Bueu (Pontevedra), sobre reclamación de 6.395 pesetas, y

Fallo.—Que estimando la demanda formulada por don Ramón Piñera Suárez, contra don José Palmeiro Durán, debo condenar y condeno al demandado al pago de las trescientas noventa y cinco pesetas, ya que la diferencia hasta el total reclamado ha sido pagada después de iniciado el procedimiento imponiéndole asimismo el pago de las costas.—Y por la rebeldía del demandado, notifíquese esta resolución en la forma prevista en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de que por el actor no interese la notificación personal.—Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando D. Berrueta.—Rubricado.—Y para que sirva de notificación al demandado en rebeldía, expido y firmo el presente con el visto bueno del Sr. Juez, en León a diez de marzo de mil novecientos setenta.—Mariano Velasco. — Visto bueno: El Juez Municipal n.º 1, Fernando Domínguez-Berrueta. 1593 Núm. 939.—286,00 ptas.

Magistratura de Trabajo

NUMERO DOS DE LEON

Don Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo N.º 2 de los de León.

Hace saber: Que en los autos 127/70, instados por José Getino Getino, contra Tomás Fernández por salarios, lo siguiente:

He señalado para la celebración del juicio el día dos de abril a las diez cuarenta y cinco de la mañana.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada en ignorado paradero lo expido en León a once de marzo de mil novecientos setenta.—Luis Fernando Roa Rico.—Alejo Carlos de Armendia y Palmero.—Rubricados. 1596

**

Don Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo n.º 2 de los de León.

Hace saber: Que en los autos 40/70 seguidos por Miguel Gutiérrez del Río contra Pedro García González y otros, por silicosis, lo siguiente:

He señalado para la celebración del juicio el día ocho de abril, a las once treinta horas de su mañana.

Se requiere a la empresa Pedro García González para que en el término de seis días aporte para su unión a los autos póliza que cubra el riesgo de enfermedad profesional

de los obreros, previniéndole que caso de no hacerlo podría acordarse embargo preventivo de sus bienes.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada en ignorado paradero lo expido en León a doce de marzo de mil novecientos setenta. Luis Fernando Roa Rico.—Alejo Carlos de Armendia y Palmero.—Rubricados. 1611

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes

de las Fuentes de la Mata
Santa Colomba de Curueño

Por el presente se convoca a todos los regantes y usuarios de las aguas de esta Comunidad a la junta general ordinaria de la misma que se ha de celebrar el domingo día 29 del actual a las cuatro de la tarde en primera convocatoria y a las cinco en segunda para tratar de los asuntos siguientes:

1.º—Estado de cuentas.
2.º—Sugerencias y medidas a tomar para el mejor aprovechamiento de las aguas en la próxima campaña de riego.

3.º—Ruegos y preguntas.
Santa Colomba de Curueño, 9 de Marzo de 1970.—El Presidente, Leoncio Rodríguez.

1551 Núm. 958.—121,00 ptas.

Comunidad de Regantes

de "Presa Grande, Charco y Pontón de Santa Justa"

Barrillos de Curueño

Se convoca a junta general de regantes de esta Comunidad para el domingo día 29 del mes de marzo, a las once horas en primera convocatoria y a las 12 en segunda, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DIA

1.º—Estado de cuentas.
2.º—Dar cuenta gestiones pueblo de Castro para regar por el Porma, y cooperación a prestar.

3.º—Medidas en orden al riego en el presente año.

4.º—Ruegos y preguntas.
Barrillos, 2 de marzo de 1970.—El Presidente, José González.

1552 Núm. 959.—110,00 ptas.

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Puebla de Lillo

Aprobado por el Cabildo de esta Hermandad Sindical el reparto para cubrir las necesidades del presupuesto, queda expuesto al público en las oficinas de esta Hermandad, durante el plazo de quince días, donde puede ser examinado y al objeto de oír reclamaciones que crean oportunas.

Puebla de Lillo, 2 de marzo de 1970.—El Jefe de la Hermandad, Antonio Bayón.

1355 Núm. 928.—77,00 ptas.

tades conferidas a la Presidencia de la Diputación en sesión de 28 de junio de 1968.

Acordando cesión de una máquina apisonadora y una pala cargadora para reparación del C. V. desde la carretera a las Juntas Vecinales de Caldas de Luna, La Vega de Robledo y Robledo de Caldas.

Acordando confirmar el nombramiento del Arquitecto D. Enrique de Paz Belinchón, para la dirección de las obras de construcción del teleclub piloto de San Martín del Camino, subvencionado por el Ministerio de Información y Turismo y esta Diputación.

Concediendo diversas autorizaciones solicitadas para realizar obras en zonas de servidumbre de caminos vecinales de la provincia.

Aprobando abono de cuenta de honorarios profesionales que presenta el Sr. Arquitecto provincial por dirección de obra en las de "complemento de amueblamiento de la Sala de Sesiones, acondicionamiento de la chimenea antigua de la misma y de los pasillos de acceso al despacho de la Presidencia".

Autorizando ingreso de varios menores en la Ciudad Residencial Infantil San Cayetano, por los motivos que se expresan.

Autorizando ingreso provisional en Asilos de Ancianos y en el Sanatorio Psiquiátrico "Santa Isabel" de León, a varios ancianos y enfermos de la provincia acogidos a la Beneficencia.

Aprobando abono de facturas presentadas a la Corporación por reparaciones de vehículos del Parque Móvil provincial, gastos de estancias en Centros benéfico-docentes, subvenciones a diversas entidades de la provincia, material y útiles de oficina para la oficina de Habilitación, subvenciones a varios Ayuntamientos de la provincia con cargo al Pre-

supuesto Especial de Cooperación y adquisiciones de libros para las Bibliotecas Regional y Técnica.

Resolviendo diversos expedientes sobre prestaciones a funcionarios y pensionistas de la Diputación.

Acordando prórroga de diversas Becas concedidas por la Diputación, para el curso 1966-1970, de conformidad con los dictámenes de la Comisión de Educación, Deportes y Turismo.

Aprobando propuesta del Sr. Ingeniero de la Sección de Vías y Obras provinciales para cesión de una apisonadora y subvención de 15.000 pesetas para ir completando las obras del camino vecinal de Orellán.

Aprobando abono de factura presentada por Mudanzas Argüello, correspondientes a trabajos de traslado de muebles y enseres del Colegio de Sordomudos de Astorga al nuevo domicilio, y la presentada por Central de Limpieza "El Sol" por trabajos de limpieza del nuevo Centro. Acordando se lleve a cabo la reparación del C. V. de Corbillos de los Oteros a la Estación de Palanquinos, con ramales a Rebollos y San Justo, por un presupuesto de ochenta mil pesetas. 5870

Extracto de las resoluciones adoptadas por la Presidencia en el mes de noviembre de 1969

Autorizando ingreso provisional de varios enfermos acogidos a la Beneficencia, en el Sanatorio Psiquiátrico "Santa Isabel", de León, por cuenta de los fondos de la Diputación.

Aprobando abono de facturas presentadas a las Corporación con motivo de gastos de estancias en Centros benéfico-docentes, gastos

de viajes de comisiones de servicio y gastos ocasionados en pequeñas reparaciones efectuadas en la Cueva de Valporquero.

Concediendo diversas autorizaciones solicitadas para realizar obras en zonas de servidumbre de caminos vecinales en la provincia.

Acordando se notifique al Ayuntamiento de Crémènes las funciones que les corresponden sobre expropiación forzosa de un inmueble, a efectos del expediente de construcción del camino vecinal de Corniero a Crémènes.

Designando representantes de la Diputación para asistir al Tercer Congreso Nacional para la Hospitalización Pública, que se celebrará en París los días 17 al 21 de noviembre.

Concediendo autorización a los funcionarios doña Francisca María Carrasco Aguado y don José López Puente, para asistir al I Curso de Analistas de Puestos de Trabajo de las Corporaciones Locales.

Autorizando ingreso provisional en el Colegio Provincial Especial y Residencia "Virgen del Camino", a varios niños subnormales y a ancianos de la provincia, por cuenta de los fondos de la Corporación.

Autorizando ingreso de varios niños en la Ciudad Residencial Infantil San Cayetano, por cuenta de la Junta Provincial de Protección de Menores.

Aprobando abono de facturas presentadas a la Corporación con motivo de gastos ocasionados por alquiler del ordenador I. B. M., su ministros al Colegio de Sordomudos de Astorga y gastos del Parque Móvil de la Diputación.

Publicado en el «Boletín Oficial» del día 17 de marzo de 1970.

Autorizando ingreso provisional de varios niños en el Colegio Provincial Especial "Nuestra Señora del Sagrado Corazón".

Acordando conceder ayuda económica y técnica al Ayuntamiento de Vegaquemada para redacción del proyecto del tramo de camino vecinal de Barrillos a Laiz de las Arrimadas.

Acordando señalamiento de cantidades con las que han de contribuir los familiares de acogidos en establecimientos Benéficos y Hospitalarios de la provincia, según dictámenes de las Comisiones de Beneficencia y Obras Sociales y Hacienda y Economía.

Aprobando propuesta sobre asistencia en Madrid a la Asamblea de Juristas organizada por la Comisión Jurídica Internacional del B.I.C.E. (Bureau International Catholique de L'Enfance), de los señores Oficial Mayor Letrado e Inspector General de Establecimientos Benéficos y Docentes de la Diputación.

Acordando contratación de un Guarda Jurado con destino a la vigilancia del Puerto de San Isidro, adquirido recientemente por la Diputación Provincial.

Acordando se encomiende la redacción de proyectos de construcción de casa vivienda para el Sr. Secretario en el Ayuntamiento de Urdiales del Páramo, Casa Consistorial en el de Componaraya y reparación de la Casa Consistorial de Ardón, al Arquitecto D. Veremundo Niñez Arenal; Abastecimiento de agua y alcantarillado de Besande al Ingeniero de Caminos D. Olegario Llamazares Gómez y Abastecimiento de agua y alcantarillado de Rioseco de Tapia, Espinosa de la Ribera y Tapia de la Ribera al Ingeniero de Caminos D. Andrés Garrido Conde, todos ellos por razón de urgencia y en uso de las facultades de urgencia.